

Estableciendo en la ciudad de Huanta, la Gran Unidad Escolar "González Vigil".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Establézcase en la ciudad de Huanta, capital de la provincia del mismo nombre, del Departamento de Ayacucho, la Gran Unidad Escolar "González Vigil", que estará integrada por el Colegio Nacional de Varones "González Vigil", el Instituto Técnico de la localidad, y los planteles que determine el Ministerio de Educación Pública.

ARTICULO 2º — En el término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Pública concluirá el local escolar propio, para la Gran Unidad Escolar "González Vigil".

ARTICULO 3º — Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central del año 1966, las partidas necesarias para la instala-

ción y funcionamiento de la Gran Unidad Escolar "González Vigil", así como para el debido cumplimiento de lo autorizado en el artículo anterior de esta ley.

ARTICULO 4º—El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Ernesto Montagne Sánchez.